

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25
Número suelto..... 0.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey. D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULARES

Habiendo sido nombrados por el Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos Inspectores-Delegados del mismo en esta provincia los Comandantes de Artillería D. Tomás González Martínez y D. Alfredo Marquerie, y el Oficial de Fomento de este Gobierno D. Manuel Marcos Martín; la Junta provincial de Subsistencias, en la sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado designar para que ejerzan las funciones propias de su cargo en la Zona que comprenden los partidos judiciales de Cuéllar y Santa María de Nieva, a D. Tomás González Martínez, en la que comprende los partidos judiciales de Sepúlveda y Riaza, a don Alfredo Marquerie; y en la que comprende esta Capital y su partido judicial, a D. Manuel Marcos Martín.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento; encargando en su consecuencia a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios y agentes de mi Autoridad, no pongan dificultad de ningún género a los mencionados Inspectores-Delegados para el mejor desempeño de su cometido, antes por el contrario, les faciliten y presten cuantos auxilios les sean necesarios y les reclamen para el cumplimiento de la misión que les está confiada.

Segovia, 6 de Abril de 1919.

El Gobernador Presidente,
ATANASIO BACHILLER

Como quiera que son muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia que a pesar de lo ordenado por mis Circulares de fechas 9 y 28 de Marzo último, publicadas en los Boletines oficiales números 30 y 39, no han cumplido el servicio que en las mismas se les interesaba, de enviar a esta Junta provincial de Subsistencias, con los resúmenes correspondientes en quintales métricos, las hojas declaratorias de los artículos a que se refiere el artículo

1.º del Real decreto de 7 de Marzo próximo pasado; por última vez les prevengo, que si para el día 12 del actual, no han remitido a esta Junta los expresados resúmenes y hojas declaratorias, impondré a todos y cada uno de los Alcaldes morosos, la multa de 500 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, cuya multa exigiré sin contemplación alguna, y sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios, por su marcada desobediencia a las órdenes de mi autoridad.

Espero por tanto que los Alcaldes de esta provincia cumplan este servicio para evitar las responsabilidades a que haya lugar; puesto que los Inspectores-Delegados pasarán inmediatamente a los pueblos para efectuar las comprobaciones y hacer las denuncias consiguientes por incumplimiento de las disposiciones de abastos y ocultación o tenencia clandestina de los artículos a que se está obligado a declarar.

Segovia, 6 de Abril de 1919.

El Gobernador Presidente,
ATANASIO BACHILLER

Comisión Provincial

CIRCULAR

Esta Comisión provincial, en la sesión que celebró el día 31 de Marzo próximo pasado, con el fin de que tengan realidad los acuerdos tomados por la asamblea de Diputaciones castellanas últimamente verificada en esta Ciudad, adoptó el acuerdo de publicar en este periódico oficial una Circular invitando a todos los Ayuntamientos de la provincia a que contribuyan con la cantidad que estimen oportuno a la erección, en el rollo de Villalar, de un monumento que perpetúe el recuerdo de las Comunidades de Castilla; y que en la misma Circular se invitara también a los agricultores segovianos a inscribirse en la Asociación General de Agricultores de España, a fin de que se generalice el seguro de cosechas contra el pedrisco.

Y, al cumplir gustoso el acuerdo referido, encarezco de modo muy especial a los señores Alcaldes de esta provincia, se dignen dar cuenta de esta Circular a las respectivas Corporaciones municipales, para que éstas adopten las resoluciones que crean pertinentes respecto al primer extremo de aquella, significándoles que pueblos de otras provincias de Castilla han acordado suscribirse con cuotas de diez, veinte y treinta pesetas, según la importancia de las localidades; y rogándoles, por último, se sirvan dar cuenta del otro punto a que se contrae la presente, a los labradores de los respectivos pueblos.

Segovia, 3 de Abril de 1919.
El Vicepresidente accidental, MARIANO G. BARTOLOMÉ.—P. A. de la C. P.: El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 1, 11, 12, 19, 29 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 3 de Abril de 1919. —El Vicepresidente accidental, Mariano G. Bartolomé.

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 31 de Marzo, con ausencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero, se abonen a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Includes items like Ración de pan, Ración ordinaria de cebada, Ración ordinaria de paja, Litro de aceite, Litro de petróleo, Kilogramo de carbón, Kilogramo de leña.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 2 de Abril de 1919. —Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: P. El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano G. Bartolomé.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Febrero de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Policía urbana.—Olombrada.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por el vecino de dicho pueblo, D. Santiago Cárdena Pascual, contra acuerdo del Ayuntamiento que reconoció a sus convecinos D. Mariano Enjuto y don Emilio Cantalejo, como herederos de D. Isidoro Enjuto el derecho a la ocupación y apropiación de un pedazo de terreno, sin pago alguno; vistos los fundamentos del informe del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el mencionado recurso, informándole en los términos que constan en acta.

Elecciones municipales.—Fuentidueña.—Remitido por el Alcalde de Fuentidueña el expediente electoral y el de reclamaciones contra las elecciones de Concejales verificadas en Noviembre de 1917, a los efectos de la Real orden de 5 de Junio último, y teniendo en cuenta los fundamentos que se con-

signan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda nombrar a D. Tomás Rubio, comisionado especial para que a costa del Alcalde del Ayuntamiento de Fuentidueña, se presente ante aquella Autoridad a reclamar y recoger la protesta a que se alude en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento el día 4 de Diciembre de 1917.

Ayuntamientos.—Personal.—Lastras del Pozo.—Remitidos a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia el recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo Pastor, Secretario del Ayuntamiento de Lastras del Pozo, contra resolución de la Alcaldía, suspendiéndole de empleo y sueldo por ocho días, y otro recurso posterior interpuesto por el mismo contra acuerdo del Ayuntamiento de Lastras del Pozo, destituyéndole del cargo de Secretario y alegándose que la suspensión y destitución de referencia obedecen a los actos de desobediencia realizados por el Sr. Pastor, y a la negligencia con que venía desempeñando su cargo, causas que determinaron tales medidas; la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil, los expresados recursos de alzada, informándole en los términos que constan en acta.

Aguas.—Estebanvela.—Remitidos a informe por el Sr. Gobernador los recursos de queja y de alzada, interpuestos por el vecino de Estebanvela, Miguel del Barrio, relacionados con la multa que le fue impuesta por la Alcaldía de dicho pueblo, por el hecho de retener aguas del río «Aguisejo»; la Comisión sin entrar en el fondo del asunto y teniendo solo en cuenta que tratándose de una concesión administrativa que le fue hecha al recurrente por el Sr. Gobernador civil de la provincia, es incompetente la Alcaldía de Estebanvela para imponer multas como la que es objeto de este expediente; acuerda devolver el mismo al Sr. Gobernador civil, informándole en los términos que constan en acta.

Cuentas municipales.—Chatún.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de Chatún, correspondientes al año 1917, informándole las preste su aprobación en la forma que se expresa en el oportuno expediente.

Propios.—Mozoncillo.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por el vecino de Mozoncillo, Ezequiel Valverde Salamanca, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, negándole el derecho al disfrute de una suerte de las llamadas fetosines, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley le concede.

Alienados.—Aldeanueva del Codonal.—Solicitado por Angela Pérez Martín, viuda, vecina de Madrid, la sea devuelto su hijo Felicísimo Romo Pérez, el cual fué recluido provisionalmente en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por orden del señor Gobernador civil, y teniendo en cuenta que según participa el Sr. Director de aquellos Establecimientos por los Médicos y Celadores de los mismos, se le ha manifestado no haber observado en el Felicísimo Romo, nada anormal, hallándose completamente bien; la Comisión en vista de ello y por analogía

con lo dispuesto en la última parte de la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885; acuerda acceder a lo solicitado por Angela Pérez, dando al propio tiempo conocimiento al Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, a cuyo partido judicial corresponde el pueblo de naturaleza del Felicísimo, a fin de que sobresea el expediente que con referencia a la reclusión del enfermo debe hallarse instruyendo.

Alienados.—Aldeonsancho.—Como a pesar del tiempo transcurrido desde el 11 de Diciembre último, no se haya obtenido contestación alguna de la Excm. Diputación de Madrid, con referencia a los particulares relacionados con el presunto alienado Pedro Matey Martín, de 30 años de edad, soltero, natural de aquella villa y corte, y vecino de Aldeonsancho, que se halla recluido en la sección de observación de estos Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda interesar nuevamente de aquella Corporación, con la urgencia posible, la resolución del asunto para en su vista adoptar el acuerdo procedente.

Bienes de la provincia.—Capital.—Cumpliendo el acuerdo de la Diputación de 16 de Octubre último, y constando particularmente que D.ª Josefa Blanco, usufructuaria de la casa número 8 de la plaza de Corpus, se halla conforme con la venta de dicha casa, y siendo necesario que conste oficialmente este acuerdo para promover el oportuno expediente de venta; la Comisión acuerda ponerlo en conocimiento de la citada señora para que manifieste por escrito su conformidad a esta Corporación a los efectos oportunos.

Prisión correccional.—Personal.—Capital.—Solicitado por Agustina Domingo Gil, viuda de D. Salustiano Solana Sastre, demandadero que fué de la prisión correccional de esta Capital, se le nombre para dicho cargo por encontrarse falta de recursos y con cinco hijos, sin medio alguno para mantenerlos; la Comisión teniendo en cuenta estas circunstancias acuerda nombrar a la expresada Agustina Domingo Gil, demandadera de la Prisión correccional con la asignación señalada a dicho cargo.

Personal.—Santa María de Nieva.—Solicitado por Sandalio Pardo Tabanera, tornero de la Casa-cuna de Santa María de Nieva, se le conceda un aumento de sueldo equivalente al 50 por 100 del que viene disfrutando; la Comisión acuerda manifestar al solicitante que no es posible acceder a su pretensión.

Capital.—Remitido por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento del acuerdo de 31 de Enero último, el dictamen del reconocimiento practicado por los Médicos de aquellos Establecimientos, para comprobar si el Maestro sastre D. Antonio Plaza, se halla en condiciones de dirigir el taller de sastrería, y haciéndose constar por los expresados Médicos que el referido empleado se halla disfrutando en la actualidad de una salud excelente sin presentar defecto ni imposibilidad alguna para el desempeño de su cargo; la Comisión acuerda quedar enterada;

Parada de sementales.—Capital.—La Comisión acuerda interesar del Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura, el envío de los sementales de ganado vacuno y porcino, para instalar la parada en esta población con oportunidad debida, y dirigir carta en el mismo sentido al Sr. Director de la Granja Agrícola.

Contabilidad.—Capital.—Habiéndose

dejado de incluir por olvido involuntario, en el acta de 21 de Julio del año 1917, el acuerdo para el pago de 5075 pesetas, importe del palco adquirido para la función a beneficio del Comedor de Caridad, celebrada el 24 de Junio anterior, se acuerda sea subsanado aquel olvido con este acuerdo y abonada la expresada suma con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Contabilidad provincial.—Capital.—Remitido por el Juzgado de Instrucción el testimonio de adjudicación hecha al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por sus derechos en el expediente de exacciones de costas de la causa seguida con el núm. 103 por hurto, contra Julián de Frutos Sanz; la Comisión acuerda quedar enterada y que pase el testimonio de referencia a Contaduría a los efectos oportunos.

Y se levantó la sesión extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

Sección facultativa de Montes

SUBASTA

El día 21 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Chatún, la subasta de dos pinos, cortados abusivamente, los cuales se hallan en el pinar albar del mismo pueblo, siendo la subasta por la cantidad de cincuenta pesetas, con las demás condiciones que figuran en los pliegos que para su examen se hallan en la Secretaría de dicho pueblo.

Segovia, 3 de Abril de 1919.—El Delegado, Baldomero Sobrini.

Alcaldía de Mata de Cuéllar

Por rescisión del contrato que este Ayuntamiento tenía en el que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de setecientos cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio; pudiendo el agraciado contratar con ciento quince familias pudientes que vienen pagando aproximadamente dos mil quinientas pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus instancias con los oportunos documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ante el Alcalde que suscribe, en un plazo de quince días, a contar desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mata de Cuéllar, 22 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Damián Martín.